

DECISIÓN EMPRESARIAL No. **0 4 1** DE 2018

Por la cual se realizan unos traslados en el Presupuesto de Gastos de Empresas Públicas de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018."

El Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en cumplimiento de sus funciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 304 del 12 de diciembre de 2017 el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018.

Que de acuerdo con el artículo 128 de la Ordenanza 227 de 2014, la responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, será de los Gerentes y/o Directores, quienes presentarán para su adopción y desagregación a la Junta Directiva.

Que mediante Acuerdo 17 del 29 de diciembre de 2017, la Junta Directiva adoptó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa de acuerdo con las cuantías aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, y autorizó al Gerente General de la Empresa a realizar su desagregación.

Que el párrafo único del artículo 16 del Acuerdo 17 del 29 de Diciembre de 2017 establece: *"Autorizar al Gerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. para realizar las modificaciones a los actos administrativos expedidos para la correcta ejecución del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2018 que no afecten los montos aprobados en la resolución 304 del 12 de diciembre de 2017, emitida por el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca – CONFISCUN, de las cuales deberá presentar informe en la siguiente sesión de Junta Directiva"*

Que mediante Decisión Empresarial 78 del 29 de diciembre de 2017, se liquidó y desagregó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P.

Que mediante sentencia del Consejo de Estado Sala del Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección B del 7 de diciembre de 2017, se condenó a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., a pagar a favor de la Unión Temporal Fruticas Chipaque IV 2010 (contratista de la Empresa para la época de los hechos que originaron la acción judicial), las siguientes sumas de dinero: (i) TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$384.275.841,74) M/CTE., por las mayores cantidades de obra ejecutadas por dicha unión temporal a favor de la Empresa; (ii) SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA

www.epc.com.co



ISO 9001:2008
BUREAU VERITAS
Certification
CO21313/EP0125
EPC-SIGC-222 Versión: 5 Fecha: 07/02/2018

Por la cual se realizan unos traslados en el Presupuesto de Gastos de Empresas Públicas de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018."

OCHOCIENTOS SESENTA PESOS (\$67.963.860) M/CTE., por concepto de intereses moratorios causados sobre la suma referida en el punto anterior; (iii) VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$26.784.467.06) M/CTE., por costas del proceso; (iv) TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000) M/CTE., por concepto de agencias en derecho, y por Agencias en derecho segunda instancia, TRES MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS (\$3.906.210) M/CTE. Para un total de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$495.930.378,80) M/CTE.

Que con el fin de darle cumplimiento a la sentencia la Directora de Fianzas y Presupuesto, consultó concepto al Ministerio de Hacienda y Crédito Público referente al procedimiento presupuestal que debía dársele al pago de la sentencia y mediante respuesta del 30 de julio, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público señaló que "(...) las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán el régimen de las empresas industriales y comerciales del estado, consideramos, que dentro de la autonomía administrativa y financiera que les establece la Ley 489 de 1998, son estas entidades las directamente responsable de apropiar los recursos necesarios para cumplir con los fallos judiciales que contra la respectiva entidad se profieran en el rubro de sentencias y conciliaciones, ya sea mediante traslados presupuestales, en el entendido, que los presupuestados en el rubro de 'Sentencias y Conciliaciones', no sean suficientes".

Ahora bien, en oficio que igualmente remite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con la respuesta, se lee que "(...) el presupuesto puede incluir apropiaciones (gastos) para créditos judicialmente reconocidos a los que agrega además los laudos arbitrales y las conciliaciones. No especifica la norma en cual clasificación deben ir estas apropiaciones, aunque sí establece claramente que este tipo de gastos se presupuestará en la sección /u órgano donde se originó el proceso jurídico que llevó a la sentencia, conciliación o laudo. Ahora bien, como ya mencionamos la ley no estableció dentro de cuál clasificación del gasto se incluye el rubro sentencias y conciliaciones y su clasificación tampoco se hace evidente acudiendo a las definiciones transcritas, pues las sentencias y conciliaciones no pueden considerarse como gastos necesarios para atender las funciones de cada órgano (funcionamiento), así como tampoco son gastos susceptibles de causar réditos, que sean económicamente productivos o que generen infraestructura social (inversión) y mucho menos son gastos originados en contratos de crédito público (servicio de la deuda). En este sentido, así como el origen del negocio jurídico es el criterio para presupuestar los gastos por sentencias y conciliaciones en determinada sección u órgano, debería también ser el criterio para clasificarlos en alguno de los tres tipos de gasto mencionados. En este sentido

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 - Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA

www.epc.com.co



Por la cual se realizan unos traslados en el Presupuesto de Gastos de Empresas Públicas de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2018."

si la sentencia se genera con ocasión de una controversia que en el origen materializaba un gasto de inversión o uno de funcionamiento se clasificará como tal".

Que de acuerdo con lo anterior, el pago de la sentencia debe hacerse con cargo a los recursos pertenecientes al rubro de Sentencias y Conciliaciones de funcionamiento y de inversión por ser el origen del gasto, y que en caso que no exista el rubro se deberá crear, así como realizar los traslados correspondientes para cubrir con lo dictado por la sentencia.

Que una vez revisada la ejecución presupuestal al 17 de agosto de 2018, se pudo verificar que, para determinados rubros y necesidades de nueva contratación hasta culminar la presente vigencia, no cuentan con suficiente respaldo, por lo anterior, se hace necesario realizar ajustes en el presupuesto del gasto, trasladando saldos de rubros que no van a ser utilizados, a otros en donde se requiere adicionar recursos, logrando así la optimización de la ejecución del gasto.

En mérito de lo expuesto:

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el rubro de Sentencias y Conciliaciones en el componente de inversión del presupuesto de la Empresa con el código 46.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contracreditar el presupuesto de gastos de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP., por valor de \$393.375.841,74, con base en los certificados de Disponibilidad Presupuestal 20180962 y 20180964 del 16 de agosto de 2018 así:

CONTRACREDITO

COD	Rubro	CONTRACREDITO
3	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y DE PRODUCCIÓN	9.100.000,00
32010214	Retribución Pasantes	9.100.000,00
4	INVERSIÓN	384.275.841,74
4201	Inversión Otros proyectos	384.275.841,74
Total		393.375.841,74

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA

www.epc.com.co

Por la cual se realizan unos traslados en el Presupuesto de Gastos de Empresas Públicas de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., para la vigencia fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2018."

ARTÍCULO TERCERO: Con base en el artículo segundo acreditar el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 20187, así:

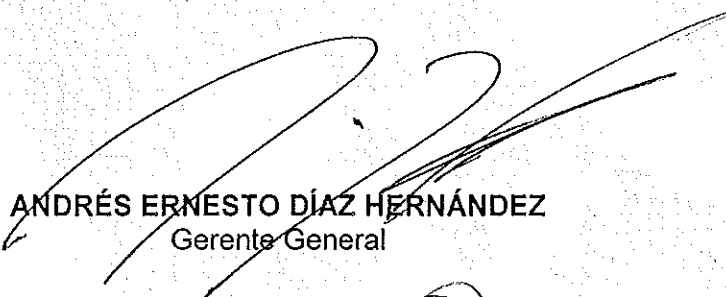
CREDITO

COD	Rubro	CREDITO
3	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y DE PRODUCCIÓN	9.100.000,00
31010103	Honorarios Judiciales	9.000.000,00
31010201	Aportes de previsión social - ATEP	100.000,00
4	INVERSIÓN	384.275.841,74
46	Sentencias y Conciliaciones	384.275.841,74
Total		393.375.841,74

ARTÍCULO TERCERO: La presente Decisión Empresarial rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. 24 AGO. 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS ERNESTO DÍAZ HERNÁNDEZ
Gerente General

Revisó: Claudia Marcela Manrique – Secretaria de Asuntos Corporativos
Lucía Obando Vega – Directora de Finanzas y Presupuesto

Proyectó: Andrés Navarro Amaya – Profesional de la Dirección de Finanzas y Presupuesto

Calle 24 #51-40 Bogotá D.C.
Edificio Capital Tower-Pisos 3,9,10 y 11
Código Postal: 111321 – Teléfono: 7954480



Empresas Públicas de Cundinamarca



@EPC_SA

www.epc.com.co



EPC-SIGC-211 Versión: 5 Fecha: 07/02/2018

EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA

NIT. 900.222.346-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20180962

16/08/2018

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE COD		NOMBRE	VALOR
4201	00003	Inversión Otros proyectos	326,964,852.00
4201	00003	Inversión Otros proyectos	9,509,563.00
4201	00003	Inversión Otros proyectos	47,801,426.74
Total Disponibilidad:			384,275,841.74

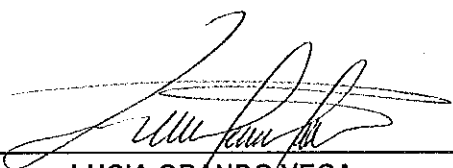
OBJETO: Recursos disponibles susceptibles de ser trasladados .

SON: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL

Dependencia Solicitante: DIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Cargo: DIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Solicitante: LUCIA OBANDO VEGA



LUCIA OBANDO VEGA
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Nota: Este certificado tiene validez para su utilización

31/12/2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA

NIT. 900.222.346-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 20180964

16/08/2018

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la presente vigencia fiscal, se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE COD	NOMBRE	VALOR
32010214 00001	Retrribución Pasantes	9,100,000.00
Total Disponibilidad:		9,100,000.00

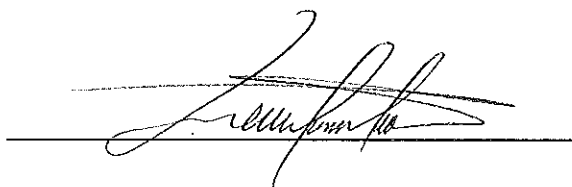
OBJETO:Recursos disponibles de ser reducidos del Presupuesto

SON: NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE.

Dependencia Solicitante: 007 DIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Cargo: 008 DIRECTOR DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Solicitante: LUCIA OBANDO VEGA



LUCIA OBANDO VEGA
DIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

Nota: Este certificado tiene validez para su utilización

31/12/2018

Elaboró: Andres_navarro